

6

D^{no} Gerónimo Pez. al Barco, Pedro Llamareis o Clay
tio Pleno, para mañana Viernes á las diez y la mañana, para
ver una Real Carta S. M. dando parte á la Universidad del
Casamiento S. M. Serenísimo S. M. Principe de Asturias, D. Fer-
nando su muy caro, y amado hijo, con la Serenísima S. M.
Princesa de Nápoles D. Maria Antonia, con lo demas que
expresa dha Carta: Para ver una Real Resolución S. M.
extinguendo el Colegio de Cirujia, establecido en esta Univer-
sidad, y que solo haya en ella las Catedras desta profe-
sion, que sean necesarias para el Estudio de la Medicina, con
lo demas que expresa: Para ver una Real Resolución S. M.
á cerca de los Cursos de Especulativa, y Practica, necesarios
para los Examinados que quieran recibirse de Abogados, y
modo de hacer la practica: Para ver otra Real Orden S.
M. en la que á consecuencia de lo dispuesto en la antece-
dente prescribe la ordenanza para las Catedras de D^{no}.
Real, y leyes de esta Universidad: Para ver otra Real
Resolución S. M. conformandose con lo propuesto por la Uni-
versidad, y en su consecuencia nombrando S. M. al M^{do}
D. Juan Marques Duao, Catedratico muy antiguo de Ma-
tematica, para que sirva de Fisica Experimental, con lo
demas que expresa dha Orden; y sobre todo resolver lo may con-
veniente. Nadie falte, dha Jueves 21. de Octubre de 1802.

Don
Por
m

AVSA



SEÑORES.

~~Rector.~~
 Cancelario.
 * Cartagena.
 * Toledano.
~~Perez.~~
 Rico.
~~Roldan.~~
 Alba.
 * Nieto.
 * Sanchez.
 * Ocampo.
 * Forcada.
~~Peña.~~
 * Sampere.
~~Herrero.~~
 * Encina.
 Ramos.
 * Oviedo.
~~Vazquez.~~
 Ayala.
 Garcia.
~~Alonso.~~
 * Caballero.
 * Ridoces.
 * Yanguas.
~~Ximenez.~~
 Santa Marina.
 * Reirruard.
 * Ayuso.
~~Texerizo.~~
 * Valdivia.
 * Hinojosa.
 * Miranda.
 * Arias.
~~Salgado.~~
 Mota.
 Alvarez.
 * Mintegui.
 Castro.

~~Pando.~~
 * Sierra.
 * Barcena.
 * Candamo.
~~Gorordogoicoa.~~
 * Ocaña.
~~Cea.~~
 * Cortés.
 * Ramos.
 * Mariño.
 * Herrero.
~~Cantero.~~
~~Peralbo.~~
~~Castañon.~~
~~Mayo.~~
 Zatarain.
 Alvarez.
~~Casaseca.~~
~~Delgado.~~
 * Rafols.
 Casaseca Merchan.
 Casaseca Thomè.
 Roldan.
 Bermejo.
 Osés.
 * Arrieta.
 Leon.
 Quadrado.
 Ocampo.
~~Laso.~~
~~Arce.~~
~~Santos.~~
 Gutierrez.
 Alonso.
 Sanchez.
 Rodriguez.
 Mota.
 * Dominguez.
 Concha.
 Marcos.

Lopez.
 Crespo.
 Rufrancos.
 Mendez.
 Colsa.
 * Fuentes.
 * Trenado.
~~Pino~~

* Secades.
 * Recacho.
~~* Medina.~~
 * Otero.
~~* Zepa.~~
~~* Campal~~
~~Fuentes.~~
~~Maestre.~~

* Ortiz.
 * Garcia.
~~* Martel.~~
 * Duro.
~~Sampelayo.~~
~~Chaves.~~

Sres. Diputados.

Sres. Consiliarios.

Leon.
 Quadrado.
 Ocampo.
 Laso.
 Arce.
 Santos.
 Gutierrez.
 Alonso.
 Sanchez.
 Rodriguez.
 Mota.
 * Dominguez.
 Concha.
 Marcos.

Os. Quintan
Os. F. Minto
Os. P. Bayon
Sahador
S. S. U. U.
Os. S. S. U. U.
Os. S. S. U. U.



Claustro Pleno de 22 de Oct. de 1802.

Leida la cedula se leyó una N. carta de S. M. dando parte a la S. M. del casam. del Serenísimo Príncipe de Asturias el Sr. D. Fernando con la Serenísima Princesa de Nápoles la Sr. D. María Antonia, cuya N. carta a la letra dice así: ... La N. carta: Leida q. se la leyó y oyeron sobre sus caveras, en señal de obediencia. Por el Sr. y Sr. C. cancelario, y el Clav. p. voto en la forma siguiente:
ente ~ ~ ~

Por el Sr. D. ... Com. que ...
Dispongan la contestación a esta N. carta.
Juntam. con el Sr. Primicerio, y q. los mismos S. M. den la disposición necesaria p. q. se hagan ^{las} iguales demostraciones q. se ejecutaron q. se hizo el casam. del Sr. D. Carlos 4.º Véase el Prim. ac. de

2.º pto
Despues se leyó una real resoluc. de S. M. en fecha 7.º del presente mes de Oct. mandando q. se extinga el Colegio de Cirujía establecido en esta S. M. y q. solo haya en ella la Cat. de esta profesión q. sea necesario p. el estudio de la medicina, y la



citada p.^a resoluc.^{on} a la letra dice asi:
Y entendido el Clam.^o en su contenido paso a
votar en la forma siguiente

~~Se acordó en la Junta de Facultad
original en el Proceso de tener
se en Cat. de 21 de Oct.
1790~~

Sanchez: Quiero que cumpla y seate
quiere nombren a su Comisarios que ane.
glon el num.^o de Cated.^{as} que sean neces.
p. la enseñanza de Med.^{ica}

Formada ala Junta de Han para que
proponga lo q. tenga por conveniente
para del Dr. Sanchez

Obiedo: Quiero haga saber por el Sr. Mo
la Pr.^a Orden, nombriendo a sus Comis.

AVSA

Campo del Onmo Estanco
Minanda.

por 128 C. D. Nieto una nueva Junta como
la dho.

por Onmo Guo Cumpia y execute y quela misma
Junta inf. a la dho. Sease el 2º condo. —

3 y 4 pto

Despues se leyó la R. resoluc. de S. M. comunicada
por el Consejo a la dho. con fecha de 14 de
Sep. de este año, q. prescribe los cursos especular-
tivos y practicos q. deben ganarse los q. hayan de
recorrer de dho. como y donde deben ganarse las
Practicas; y en seguida se leyó tambien otra
R. resoluc. de S. M. de 13 de Oct. comunicada por el Con-
sejo con fecha de 13 de Oct. a cerca de la dho.
naturaleza q. han de tener las Cart. de Prima de
esta dho. y a las q. deben uniformarse las



después de haber leído el original, cuyo por el orden
orden, la primera impresión; y la segunda copada
a la letra dicen así: aquí las dos citadas
y resoluciones, y anteriores el Clam.º de sus
respetivos contenidos, para ir votar en
cerca de ellas en la forma siguiente —

Ayuso: Que Cumpla y ejecute y p.
su ejecución pare la primera ala Facultad
de Pucchos y la Segunda ala de Severé
informen al Clam.º No se estimen como ley
esto convino el Clam.º in voce — Vase el
3 y 4 año y esta compra vendida en uno —

S. Pto Depony se leyo otra res.º comunicada
por el Consejo a la Gm.º con fecha de 24 de
Sept. de 1802, conformandose sin inconveniente
con la suplica hecha por la Gm.º por el Sr. D. Juan
Urrutia? Duro Cat.º muy antiguo de Nat. sea pro-
vinto en la Cate.º física Experimental sin necesidad de
opon.º; cuya tr.º carta orden se halla original en el Proceso de
Pod.º de esta Cate.º de 22 de Oct.º de 1802, y orden acordó el Clam.º in

voc lo q. remita por S. acm. de case

6.º pto Después se leyó un oficio del Común y Ayuntamiento²⁰
 de esta Cui. dirigido a la Smo. a fin de q. el
 Clav. se sirva ceder a vened. de la Cui. los balco-
 nes q. tiene en la Plaza ^{ni sean de su grado} por las funcio. de toros q. tie-
 ne acordadas, en obreg. del ayam. del 1.º Príncipe de Ur-
 tuzi, y la Smo. enterada del oficio del Ayun-
 tam.º para q. votar sobre el particular en la
 forma siguiente

Ayuso: Que la Smo. no puede ceder los balcones puer
 no tiene mas que los precisos p. sus individuos
 Pando: Que la Smo. esperaba que la Ciudad
 debía combidanta, y que no puede esta precindir
 de comparecer en publico con todos sus individuos
 con tan justo motivo o celebridad

Genonog = Carrero = Penalbo = Amias = Pafols =
 Anas = Cattanion = Mota = Peino = Tapa = Fuentes
 Maestre = Pumo = Charer = Campo Porer Bayon,
 Salvador todos del D. Ayuntamiento

J. D. Torcedo S. Cancl.º y secretario



7

L bre

Acuerdo del Pleno de 22 de Oct. de 1802

Se leyó la Real cédula de V. M. dando parte á la
Junta del Colegio del Serenísimo Príncipe de Asturias
y al Sr. D. Fernando con la Serenísima Princesa
Cecilia de Borbón D.ª María Antonia, y la Junta en consecuencia
de acuerdo nombrar cuatro Com.ªs p.ª q.ª se hagan, y
distingan juntas con el Sr. Prim.º ~~capitán~~ de mar-
tracía, y se hiciere con motivo del Colegio del
Sr. D. Carlos 4.º.

Com.ª Sr. D. ~~Diego~~ Cavallero Prim.º D.
Ducado, Gerardo Goycoa Mayo, y D. D. V.º
de la Uota —

2.º Que se que cumpla y execute la r.ª resoluc.
de V. M. extinguiendo el Colegio de Curules,
y se nombre una Junta p.ª q.ª proponga á la
Junta el modo de executar dicha r.ª resoluc.
Com.ª Sr. D. Montegui Sr. Mos. Rafael

D. Pared. D. Lopez y Sr. mo. martel

3.º y 4.º = don ~~Juan~~ Ono de leyda como parantia de
Cuñeros p.ª Abogado, y la primera p.ª en ejecución
para ala Facultad de Penchor y la Segunda ala

De Susse, & firmen al Clav.º lo q. estimen como te
fuerde fue cumplida y ejecuta

5

~~Para~~ P. Carta Orden del Consejo
nombuando C. Atidnatica de Firica Experiment.
y que la Vn.º le abone los gastos que cele
arian ocasionado con este motivo.

6

que la Vn.º no puede desentenderse de las
funciones publicas que ban a celebrarse
no puede ceder los balcones, por que los necesita
para su oficina

que los Comisarios p.º contactar al Ayun-
tamiento D.º Anias y D.º Ayuso

Para adornar la Casa de Vn.º en la
Plaza de San Juan Ayuso y Pando y D.º Primo

J.º Anias
Por

D.º Ayuso

Ledesma

Srio
Seco

AVSA



man antiguo y q. se la hmo. el le adone lo
doyto q. se le han ocasionado, con este
motivo.

Que la hmo. no puede entenderse en
ley fmo. es publicas q. se han de celebrar
y no puede ceder los balcones q. necesitan

por si mismo

Comandante de Contratos al Ayuntamiento.

Mi no. Sr. D. D. D. D.

Com. de por adonar by Com. de la Am.

Srs. Prim. D. D. D. D. y D. D. D.



Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Clavio de 22 de Oct. de 1802

Se lego una A. carta de V.M. dando parte
 de la Smda del Capm. D. J. de S. J. de
 que se leturna con la certificacion de
 de Vagos de Invernadero y se acordó hacer
 las 2 anochas, y se le hizo con nobleza
 como del Sr. D. Carlos de
 con D. J. de S. J. de D. J. de S. J. de
 unyo y D. J. de S. J. de la nota — — —
 que se fue cumplir y eleante la
 de V.M. estinguendo el Colegio de
 una de las pias el modo de eleantela =
 con D. J. de S. J. de S. J. de S. J. de
 No obstante —
 3.ª que se guarda cumplim. de la nota
 de D. J. de S. J. de S. J. de S. J. de
 a p. n. a a las C. de D. J. de S. J. de S. J. de
 de la primera al Colegio de D. J. de S. J. de
 de S. J. de S. J. de S. J. de S. J. de S. J. de
 como se
 S. J. de S. J. de S. J. de S. J. de S. J. de
 de S. J. de S. J. de S. J. de S. J. de S. J. de
 mandó en la de S. J. de S. J. de S. J. de S. J. de

S. J. de S. J. de S. J. de S. J. de S. J. de
 Carta de D. J. de S. J. de S. J. de S. J. de
 halla en el Archivo de V.M. conformandose con la
 y ha de ser por el Capm. de D. J. de S. J. de S. J. de
 de S. J. de S. J. de S. J. de S. J. de S. J. de

t

Acuerdo del Pleno de 22 de Oct^{bre} 1802,

que la Univ. no puede desentenderse
de las funcio^{nes} publicas q^e han a celebrarse,
y no puede ceder los Balcones por q^e los
necesita para si misma.

S^{ra} Com. pa. contexta al Utilyntem. 20

A^{no} Utray y D. Utray.

Pa. adornar la Casa de Univ. d^a

en la Plaza S^{ra} D. Utray y Pando.

Utray



da Univ. quisiera porar m^{as} casas y balcones en la Plaza ma-
yor para poder entenderse en la venion q^e S. M. le pide con
su Real El coniente. Mas como robam^{te} tiene en aquel mis unq^e



~~Excepciones~~ merec batióney de recienca oupar, para no faluar
en lo fexpo publico al obreyrio El soberano, qe mira y tra
mirado ipse como una de sus primeras y mas sagradas
obligaciones; carece de arbitrio para convenir con lo dize qe
Y. S. S. le mantienra.

Qui of ab. T. m. d. d. Eius clausura 33, ^{ca} al 22 de
Ago 1802



7
E. R. Rey.

14

Reverable Rector, Maestro Escuela y Clauro de la Univ. de
Salamanca. Habiendose ajuado el casamiento del Serenissimo Principe
de Asturias D. Fernando mi muy caro, y muy amado hijo con la Sereni-
sima Princesa de Napoles D. Maria Antonia, hija de los Reyes de las
dos Sicilias, y firmadose à 6 de Julio de este año en mi Palacio el con-
trato Matrimonial, se ha celebrado en Napoles el dia 25 de Agosto pro-
ximo el Desposorio; y he querido participaroslo, por la seguridad con q.
me hallo, de que vuestro celo y amor à mi servicio concurrira à la
celebridad de esta noticia con la particularidad que ha acostumbrado
en semejantes ocasiones. De Barcelona à 30 de Aprè de 1702. =
Yo el Rey = Por mandado del Rey nuestro Señor = Juan
Ignacio de Ayestaran.

AVSA



150

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

2
Comprende al Chancero de
die 10 de Agosto de 1702



He dado cuenta al Rey de la representacion
 de Fr. Benito Rafols, Catedratico de Prima
 de Teologia y comisionado de esta Univer-
 sidad, en que solicitaba, entre otras cosas,
 que se conservasen en ella los Colegios
 de Medicina y Cirugia con todos sus derechos
 y prerogativas; y enterado S. M. por
 lo que en ella se expone, y lo que a-
 simismo ha expuesto la Junta guber-
 nativa de Cirugia de lo dificil que es
 combinar las ideas de la Universidad,
 y las de esta, ha resuelto que se extin-
 ga el Colegio de Cirugia establecido en
 dicha Universidad, y que solo haya en ella
 las Catedras de esta profesion, que sean ne-
 cesarias para el estudio de la medicina, cui-
 dando la Junta de la colocacion de los Catedra-
 ticos que quedaren sin ocupacion. Lo que participo
 a V. S. de orn. de S. M. para su cumplimiento en
 la parte q. le toca. Dios que a V. S. m. S. a Barcelo-
 na 7 de Octubre de 1802.



Joseph Ant. Ballero

J.ºr Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca.

7

Reciba esta A. i. recobro en su ovedad en
Clam. Plano de 22 de Oct. de 1802.

obre

Botm. en las Coleg. de Cuzco



Con fecha en Zaragoza á 29 de Agosto próximo ha comunicado el Excelentísimo Señor D. Joseph Antonio Caballero al Excelentísimo Señor Gobernador del Consejo la Real Orden siguiente:

„Excelentísimo Señor. = El incesante desvelo del Rey en remover quantos obstáculos tiene la recta administracion de justicia, y en proporcionar los medios mas adequados para que sus vasallos disfruten de lleno un bien tan apreciable, no ha podido menos de reparar que la multitud de Abogados en sus dominios es uno de los mayores males. La pobreza inseparable de una profesion que no puede socorrer á todos, inventa las discordias entre las familias en vez de conciliar sus derechos: se sujetan, quando no á vilezas, á acciones indecorosas que los degradan de la estimacion pública; y por último se hace venal el dictámen, la defensa de la justicia, y en vez de la imparcialidad y rectitud de corazon, solo se encuentran medios y ardidés que eternizan los pleytos, aniquilan ó empobrecen las casas.

Si las leyes 4.^a, tít. 1, lib. 2: y 2.^a, tít. 9, lib. 3 de la Recopilacion se hubiesen entendido y observado como debian, acaso estariamos muy distantes de este mal; pero por desgracia, en vez de obligar á los profesores de Jurisprudencia á que estudien todas las leyes del Reyno, como previene la primera para los que han de ser jueces, y á que los estudios sean por diez años como ordena la segunda, con solo el grado de Bachiller, y quatro años de Pasantía en el estudio de qualquier Abogado son en el dia recibidos, y los que no pueden ser jueces por falta de los requisitos de la

AVSA



ley se tienen por capaces de dirigir la administracion de justicia, y ser Asesores de los Corregidores y Alcaldes no letrados: esto al paso que ha facilitado el ingreso á una profesion en que se desea la madurez, experiencia y estudio continuado, envuelve cierta contradiccion, y rebaxa mucho la estimacion á que son acreedores los que despues de un estudio largo y profundo en los derechos, y una práctica sólida y extensa han llegado al término de sus afanes: para evitar pues este desórden manda S. M. que desde aquí adelante nadie pueda ser recibido de Abogado sin que haga constar que despues del grado de Bachiller ha estudiado quatro años las leyes del Reyno, presentándose en las Universidades en que hay Cátedras de esta enseñanza, ó á lo menos dos, pudiendo emplear los otros dos en el Derecho Canónico, y sin que despues de estos estudios no acredite haber tenido por dos años la Pasantía en el estudio de algun Abogado de Chancillería ó Audiencia, asistiendo frecuentemente á las vistas de los pleytos en los Tribunales; lo que certificarán los Regentes de ellos, á quienes avisarán los Abogados de los Pasantes que reciban para que les conste y puedan zelar y certificar su asistencia, á fin de evitar los fraudes que en esto se cometen continuamente.

Los que fueren hijos de Madrid y su rastro podrán tener la Pasantía en la Corte, y no los demas, porque á los Letrados que residen en ella no les faltarán Pasantes ya Abogados que deseen colocarse en las vacantes que ocurran en el Colegio, quienes con mas seguridad que la juventud inexperta podrán dedicarse al estudio particular de los Tribunales de la Corte; pero con la precisa obligacion de que preceda para ello licencia del Gobernador del Consejo.

Si el grado de Bachiller se recibiese con solos tres

AVSA



años por medio del exámen á Claustro pleno, deberá ser la Pasantía de tres, para que siempre se verifiquen los diez de estudio.

Las Universidades cuyos Licenciados tienen privilegio de ejercer la Abogacía, ó han de completar en ellas los diez años de estudio, dedicándose los Legistas á dos de Derecho Canónico sobre los ocho que en Leyes necesitan para recibir el grado, y los Canonistas dos de Derecho Real sobre los que se piden para su Licenciatura, ó han de sujetarse á la Pasantía prevenida; porque la voluntad del Rey es no dispensar á nadie el término prefixado.

Esta soberana resolucion ha de comprehender aun á los que ya se hallen en Pasantía, abonándoseles el tiempo que hubieren pasado, y completando el que les reste en las Universidades y Pasantía de Chancillerías ó Audiencias, de modo que vengan en lo posible á ser de igual condicion que los que en lo sucesivo empezaren la carrera; pero los que ya tuvieren completo el tiempo que hoy se requiere para recibirse, no se hará novedad con ellos.

Ultimamente es la voluntad del Rey que el Consejo haga se observe lo que va mandado con todo rigor; que lo publique y circule á los Tribunales y Universidades del Reyno; y que al mismo tiempo forme un arreglo para todas las Ciudades y pueblos en que pueda haber Abogados, del número que podrá permitirse en cada uno de ellos, y de los en que no deberán ser admitidos.

Todo lo qual comunico á V. E. para que haciéndolo presente en el Consejo disponga este Tribunal su cumplimiento."

Publicada en el Consejo esta Real Orden, y teniendo presente lo expuesto por los Señores Fiscales, ha acordado su cumplimiento, y que se comuniqué á

[Vertical handwritten notes in the left margin, including names and dates.]

[Handwritten signature or initials.]



los Tribunales y Universidades del Reyno para su inteligencia y exácta observancia.

Y en su consecuencia lo participo á V. S. de orden del Consejo para el efecto expresado en la parte que les corresponde, y del recibo me darán aviso á fin de ponerlo en su noticia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Setiembre de 1802.

José Muñoz

Acompañan 3

7
Reydon y averle en Clau. Pleno de 22 de
Oct bre de 1802 - sobre
los curios ehebrahuon y practias q. e han de te-
ner los q. e se reuon de abogado por lo
vivo, y donde han de estudiar las practias
se



Señor Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca

Yllmo Sr

C

En motivo del Casamiento del Principe de Asturias, Vuestro Sr, ha tenido este Ill. Ayuntamiento por Com. te festejarlo con diversiones y demostraciones publicas, y entre ellas, con las verdaderas corridas de toros, por lo q. y teniendo V. S. Y algunas Casas en la Plaza Mayor desta Ciudad, sup. ca. V. S. Y se digne, si a bien lo tubiere, cederle los balcones que sean de su Acordo, a lo que eternamente vivira este Ayuntamiento. reconocido.

Dios que a V. S. Y dilatado Amo
Salam. Ca. 21, oct. de 1802.

Manuel Valcárcel Dato
Franc. C. Sanchez
D. Sardin

Sanctiago Gomez
y Gomalez

Yllmo Sr D. D. y Plauto desta R. Unid. de Salam. Ca.



1782

1782

Faint, illegible handwriting in the upper section of the document.

Faint, illegible handwriting in the middle section of the document.

Faint, illegible handwriting in the lower section of the document.

Correspondence al Claustro de San Pedro de los Baños
1782. donde se leyó =

